CONTRATO DE SEGUROS No INVD-SE-01-2025
CERTIFICACION E INFORME DE SUPERVISION 01 2025

En mi calidad de supervisor del contrato cuyos generales son:

CONTRATO DE SEGUROS No INVD-SE-01-2025	
CONTRATO DE SEGUROS	**No INVD-SE-01-2025**
CONTRATANTE	*Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP*
IDENTIFICACIÓN	*900.481.517-3*
REPRESENTANTE LEGAL	*YURY ROCIO MALAGON AREVALO*
CONTRATISTA	***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA***
IDENTIFICACIÓN	*NIT: 860.524.654-6*
REPRESENTANTE LEGAL	***DIANA FORERO PARRA***
CEDULA	*CC No 51.969.935 de Bogotá D.C*
OBJETO	*"EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORGUEN LA ADECUADA PROTECCIÓN A LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y/O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ S.A..S E.S.P., SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS O PYME, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE LLEGUE A CELEBRAR LA ENTIDAD, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y DEMÁS QUE LA ENTIDAD REQUIERA"*
VALOR	*Dieciocho Millones Seiscientos Once Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos M.L. ($* ***18.611.787*** *incluido IVA)*
TERMINO DE EJECUCIÓN	*UN (1) AÑO y en todo caso hasta la fecha de vigencia de las pólizas*
FECHA DEL CONTRATO	*21 de febrero de 2025*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***2025000036 17 de febrero del 2025***
RUBRO	*2.1.2.02.02.007 2.1.8.01.51 – *Servicios financieros y servicios conexos, Servicios inmobiliarios y servicios de leasing (seguros) *Impuesto sobre Vehículos automotores *Impuesto sobre vehículos automotores*
SUPERVISOR	*REPRESENTANTE LEGAL*

En cumplimiento de las funciones de supervisión según lo estipulado en el manual de contratación de la entidad principalmente en lo referente a la presentación de informes de supervisión, manifiesto que el contratista ha cumplido con el objeto contractual "EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORGUEN LA ADECUADA PROTECCIÓN A LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y/O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ S.A..S E.S.P., SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS O PYME, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE LLEGUE A CELEBRAR LA ENTIDAD, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y DEMÁS QUE LA ENTIDAD REQUIERA".

Coberturas solicitadas:

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR ASEGURAR VALORES ASEGURADOS: Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos

- *Póliza de Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente débil, Equipos móviles y portátiles y Rotura de Maquinaria)*
- *Todo Riesgo Maquinaria y Equipo*
- *Póliza de Automóviles*
- *Manejo Global Oficial*
- *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*
- *Seguros Obligatorios Accidentes de Tránsito (SOAT)*

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUBLIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

1.1. ANALISIS DE COBERTURA

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunuba SAS E.S.P. y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA:

Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP. Sustracción Todo Riesgo. **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

CLAUSULADO:

Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE:

Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado:

- Anegación, Avalancha y Deslizamientos y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HMACCP)
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Materiales en fusión
- Maremoto, marejada o tsunami
- Negligencia
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.

- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con y sin violencia para todos los bienes asegurados
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite $ 50.000.000 evento/vigencia
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.

- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles, las mismas forman parte del valor asegurado, sublímite 20% del valor asegurado total:

  - **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
  - **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
  - **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
  - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Amparo para bienes fuera de edificios**. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Aviso 60 días.
- **Cobertura automática para nuevas propiedades:** hasta $ 200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura automática para nuevos bienes:** hasta $200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, a cualquier título bienes, muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite $ 1.000.000 evento y $ 5.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas, celulares y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación**. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados , la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule , siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. sublímite $ 20.000.000 evento y/o vigencia.
- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, sublímite $ 20.000.000 evento/vigencia.
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite $ 20.000.000 evento/vigencia
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. sublímite $ 20.000.000 evento/vigencia
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo $ 5.000.000 evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Actos de Autoridad: (Excluye embargo y confiscación).** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. Se excluye embargo y confiscación.
- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo**. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días.
- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad**: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.

- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente**. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida). Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.

  En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.
- **Autorización para reparaciones temporales**: hasta $30.000.000.
  No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite indicado en el pliego de condiciones.**
- **Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días para AMIT – HMACCP y Terrorismo**. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días para AMIT – HMACCP y Terrorismo siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublímite $ 50.000.000 evento/vigencia
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza**. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
  Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.
- **Cláusula de valores globales**: mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- **Conocimiento del riesgo**: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones**: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

- **Derechos sobre el salvamento**. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

INGETECH S.A.S. y/o ABACO INTERNACIONAL LOSS ADJUSTERS y/o AJUSTADORES PUBLICOS

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

"Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

- **Designación de bienes**. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable**: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Errores, inexactitudes u omisiones**: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
- **Experticio técnico**: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio Inherente:** Se ampara el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:** Cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo. Sobre el inmueble, equipos o contenidos asegurados del calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- **Labores y materiales con aviso a 30 días**. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificación a favor del asegurado**. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- **Movilización de bienes para su uso**: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $200.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de infra seguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.
- **No concurrencia de deducibles:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados**, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización**, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- **Propiedad Horizontal**. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.
- **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro**. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMACCP y Terrorismo.
- **Revocación de la póliza**, clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Tabla demerito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 20 años	10%
Más de 20 años hasta de 25 años	15%
Más de 25 años	20%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años	15%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.
Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta 60 días**: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Se excluye el transporte y el daño que se pueda generar durante el mismo.
- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P**. o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA:

Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldozeres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares, aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P.** que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:
- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Caída directa de rayo
- Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
- Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- Daños por agua
- Daños causados por vehículos propios
- Explosión
- Extended Coverage
- Extinción de incendio
- Granizadas
- Heladas, aludes y deshielos.
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
- Humo
- Huracán
- Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos
- Impacto directo de rayo
- Impericia, descuido, negligencia
- Incendio
- Inundación y enlodamiento
- Movilización equipos hasta 100 KM bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional.
- Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo por evento vigencia $ 100.000.000 evento / vigencia.
- Saqueo, sabotaje individual
- Hurto calificado y hurto simple
- Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%).
- Vientos fuertes
- Volcamiento, choque y colisión

Gastos adicionales. Los mismos forman parte del valor asegurado, sublímite 20% del valor asegurado total, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:

- **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.

mipg modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Se excluye el embargo y la confiscación)
- Amparo automático de equipos y maquinaría en reemplazo aviso 30 días, $ 100.000.000 evento/vigencia
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, aviso 30 días, máximo $100.000.000 evento y/o vigencia.
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite $ 100.000.000, aviso 30 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días y 10 días para AMIT – HMACCP y Terrorismo
- Anticipo de indemnización 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia, previamente declarados y con pago de primas, sublímite $50.000.000 evento/vigencia.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso treinta (30) días
- Experticio técnico.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional
- Modificaciones del riesgo, aviso 60 días y con cobro de prima adicional
- No aplicación de deméritos por uso para bienes no mayores a seis (6) años
- No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infra seguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 10%
- No concurrencia de deducibles
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del año 2016.

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMACCP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT HMACCP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Designación de Ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 20 años	10%
Más de 20 años hasta de 25 años	15%
Más de 25 años	25%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO AMARILLA Y EN DESPOBLADO

TIPO	AÑO DE FABRICACION	AJUSTE DE VALOR ASEGURADO INCREMENTO DEL 10% AL 17/02/2025
CAJA COMPACTADORA	2017	235.512.750
		235.512.750

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P.** o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

Para pérdidas Severas por Daños o Hurto: Se requiere por parte del tomador el respectivo traspaso a la compañía de seguros, excepto que el salvamento quede en cabeza de este.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros.
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de $32.000 diarios y hasta sesenta días (60) días, esta condición no aplica para motos ni vehículos pesados. Según clausulado compañía de seguros.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros, excluye motocicletas y de los vehículos pesados excluye la carga. Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Accidentes Personales, únicamente se otorga por muerte del conductor hasta $40.000.000, esta condición no aplica para motos.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

  Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

  Daños a Bienes de Terceros $ 400,000.000.
  Muerte o Lesiones a una persona $ 400,000.000
  Muerte o Lesiones a dos o más Personas $ 800,000.000

  Para Motocicletas:
  Daños a Bienes de Terceros $ 300,000.000.
  Muerte o Lesiones a una persona $ 300,000.000
  Muerte o Lesiones a dos o más Personas $ 600,000.000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye el embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $100,000.000, aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

mipg modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros y usados, por $200.000.000 aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2017 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta $10, 000,000 evento/vigencia. Previamente declarados y con pago de primas.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de $5, 000,000 evento/vigencia por vehículo
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (accesorios de similares características al asegurado en pérdidas parciales o menores). En pérdidas severas o totales si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y/o AMIT, 10 días
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización hasta $ 2.000.000 evento/vigencia.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	TARIFA FASECOLDA - VALOR ASEGURADO A FEBRERO 17/2025	MOTOR	CHASIS
GWO85E	MOTOCICLETA AKT AK125BR CC 125 MODELO 2017 PLACA GWO85E	15917038	3.400.000	157FMINQ287541	9F2B125X H5001329
GWO86E	MOTOCICLETA AKT AK125BR CC 125 MODELO 2017 PLACA GWO86E	15917038	3.400.000	157FMINQ378411	9F2B125X H5001605
CNY70G	MOTOCICLETA AK 125 TTR EIII CLINDRAJE 124 MODELO 2023 PLACA CNY70G	15917031	5.700.000	157FMIUQ430462	PF2D4125 2PB001138
OJG722	CAMION CHEVROLET FTR CAPACIDAD 7790 MODELO 2017 PLACAOJG722	15917031	233.200.000	6HK1685321	9GDFTR34 4HB019085

242.300.000

mipg modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P.** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS (POR DESCUBRIMIENTO O POR OCURRENCIA)

CARGOS AMPARADOS:

PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P. ENTRE OTROS Y DE RESPONSABILIDAD

VALOR ASEGURADO: $ 50.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración publica
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal (Excluye la cupa grave)
- Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite $ 1.000.000
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado

  (Texto: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

  a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
  b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
  c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.
  d. Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.
  e. Queda además entendido que la responsabilidad de la Compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

Nota: Este amparo operará siempre y cuando se compruebe la no responsabilidad de la entidad bancaria".

mipg modelo integrado de planeación y gestión
celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 30 días
- Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 30 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite $5.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados y con pago de primas.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días después de desvinculado el funcionario y siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite $10.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza,
  - Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
  - Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos: Aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones a favor del asegurado: Aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo
- Pago de la indemnización.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional
- Revocación de la póliza 90 días
- Solución de conflictos

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: $ 50,000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

mipg modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

- Básico: Predios, Labores y Operaciones (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublímite 30% del valor asegurado, evento/vigencia
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista (Excluye contaminación paulatina)
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082de 2015. Sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia.
- Daños morales, sublímite 50% del valor asegurado evento y/o vigencia
- Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad, sublímite 5% del valor asegurado total por persona y 15% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible
- Honorarios de abogado y gastos de defensa hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, sublímite $ 10.000.000 evento y/o vigencia
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite $ 3.000.000 evento, $ 6.000.000 vigencia. Siempre y cuando se pueda demostrar que dicho accesorio se encontraba en el vehículo al momento del hurto
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. Excluye los daños a la mercancía y al vehículo transportador.
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). sublímite 10% por evento/vigencia.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. La misma opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados
- Responsabilidad Civil generada por un incendio y/o explosión
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto calificado a vehículos excluye accesorios de terceros $ 10.000.000 evento, $ 30.000.000 vigencia
- Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
- Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros.
- Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite $ 2.000.000 evento, $ 5.000.000 vigencia
- Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares dentro o fuera de los predios del asegurado.

mipg modelo integrado de planeación y gestión

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se excluye la responsabilidad civil personal y profesional.
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Se excluye la responsabilidad civil personal y profesional.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de Autoridad (Se excluye el embargo y la confiscación)
- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida
- Arbitramento y/o clausula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublímite $10.000.000 evento/vigencia. Previamente declarados. Se aclara que lo que se busca cubrir es la responsabilidad civil contra terceras personas que se ocasionen por este tipo de bien.
- Conocimiento del riesgo
- Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio técnico
- Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. (Los mismos forman parte del valor asegurado)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional con gusto será atendida.
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 90 días.
- Variación del riesgo, aviso 60 días.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P.** y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarifación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas. Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012).

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	SEGÚN DECRETO 2644 DE 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8,77 UTV

RELACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
GWO85E	MOTOCICLETA AKT AK125BR CC 125 MODELO 2017 PLACA GWO85E	1 de marzo de 2025
GWO86E	MOTOCICLETA AKT AK125BR CC 125 MODELO 2017 PLACA GWO86E	1 de marzo de 2025
CNY70G	MOTOCICLETA AK 125 TTR EIII CLINDRAJE 124 MODELO 2023 PLACA CNY70G	14 de julio de 2025
OJG722	CAMION CHEVROLET FTR CAPACIDAD 7790 MODELO 2017 PLACAOJG722	26 de julio de 2025

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICION AL CONTRATO DE SEGUROS

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.**

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de La Entidad

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Instituto, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimento ***se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances ye estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre de 2022, o a la vigencia fiscal que corresponda (2023) acta de posesión del Gerente y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora.*** Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el Instituto.

La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en el anexo técnico

DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS – LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS E.S.P.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

DEDUCIBLES INCENDIO
HMACCP y AMIT: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, mínimo 0 SMMLV
DEMAS AMPAROS: Sin deducibles

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

DEDUCIBLES SUSTRACCION
10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

DEDUCIBLES CORRIENTE DEBIL
HMACCP y AMIT: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, mínimo 0 SMMLV
HURTO Y HURTO CALIFICADO, MOVILIZACION, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
DEMAS AMPAROS: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
CELULARES, AVANTELES, RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES Y SIMILARES: No se aplicará deducibles

DEDUCIBLES ROTURA MAQUINARIA
10% del valor de la pérdida, 1 SMMLV

DEDUCIBLES TODO RIESGO CONTRATISTA

HMACCP y AMIT: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
HURTO CALIFICADO: 5% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
DEMAS AMPAROS: 5% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 5% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Gastos Médicos: No aplica deducible.
Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

DEDUCIBLES AUTOMOVILES

SIN DEDUCIBLES

DEDUCIBLES MANEJO GLOBAL

5% del valor de la pérdida, sin mínimo
Cajas menores: Sin deducibles

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

NOTA: Las condiciones técnicas fueron elaborado por la firma PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, en su calidad de Intermediario de Seguros.

La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas.

Expidiendo las siguientes pólizas que se relacionan a continuación:

Póliza	Ramo / Producto
3400012254	SOAT
3400012252	SOAT
3400012253	SOAT
3400012255	SOAT
994000041046	AUTOMOVILES COLECTIVA
994000000251	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
994000000679	MANEJO GLOBAL

celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

Póliza	Ramo / Producto
994000000621	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ejecución

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*VALOR EJECUTADO*	*VALOR EJECUTADO ACUMULADO*	*% EJECUTADO*	*VALOR PENDIENTE DE EJECUTAR*	*% PENDIENTE DE EJECUCION*
18.611.787 $	*18.611.787 $*	*18.611.787 $*	*100%*	*0 $*	*100%*

Observaciones adicionales

- ✓ *Se verifico que las pólizas cumplen con lo establecido en el objeto contractual*
- ✓ *La vigencia de las pólizas es desde el 23 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2026, por lo tanto, el contrato se dará por terminado una vez finalice la vigencia de las pólizas.*

Se expide en la oficina de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunuba SAS ESP a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

YURY ROCIO MALAGÓN AREVALO
Supervisor contrato

DE-MOF-V1-22-05-2024